

REGLAMENTO PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 2 DE ABRIL DEL 2001

REGLAMENTO DEL PRIMER REGIMIENTO DE ARTILLERIA Y ESCUELA MILITAR DE ARTILLERIA

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Presidencia de la República

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 3o., 17, 122, 123 y 124 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se expide el Reglamento del Primer Regimiento de Artillería y Escuela Militar de Artillería para quedar como sigue:

“REGLAMENTO DEL PRIMER REGIMIENTO DE ARTILLERÍA Y ESCUELA MILITAR DE ARTILLERÍA”

TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1o.- El Primer Regimiento de Artillería y Escuela Militar de Artillería es un establecimiento de educación militar que tiene como misión capacitar técnica, táctica y administrativamente a oficiales y sargentos del Arma como comandantes de pequeñas unidades para satisfacer las necesidades del Arma.

ARTÍCULO 2o.- El Primer Regimiento de Artillería y Escuela Militar de Artillería depende del Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea a través de la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea en aspectos técnicos y de la Dirección General del Arma en aspectos administrativos.

ARTÍCULO 3o.- El Primer Regimiento de Artillería y Escuela Militar de Artillería tiene los objetivos siguientes:

- I. Capacitar al personal de oficiales y clases de Artillería en el empleo y operación de unidades del Arma acordes a su nivel jerárquico, en operaciones regulares y en organizaciones circunstanciales;
- II. Desarrollar los valores éticos, morales y profesionales del personal en instrucción, como una parte importante del ejercicio del mando que a cada uno comprende, resaltando los aspectos particulares que dan identidad al Arma de Artillería;

- III. Fomentar el desarrollo e investigación en el aspecto técnico y táctico, constituyéndose en un organismo generador de doctrina del Arma, y
- IV. Fomentar en el personal en instrucción la cultura de mantenimiento.

ARTÍCULO 4o.- Para cumplir con los objetivos de la Unidad-Escuela se imparten los cursos siguientes:

- I. Curso Avanzado de Artillería para Oficiales;
- II. Curso Básico de Artillería para Oficiales;
- III. Curso Avanzado de Artillería para Sargentos, y
- IV. Curso Básico de Artillería para Sargentos.

TÍTULO SEGUNDO **Organización**

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 5o.- El Primer Regimiento de Artillería y Escuela Militar de Artillería está constituido de conformidad con su planilla orgánica, quedando sujeta su integración a la disponibilidad de recursos presupuestales.

ARTÍCULO 6o.- El Primer Regimiento de Artillería y Escuela Militar de Artillería se integra con los órganos siguientes:

- I. Comandancia y Dirección:
 - A. Comandante y Director, y
 - B. Secretaría de la Comandancia.
- II. Segundo Comandante y Subdirección;
- III. Sección de Instrucción, Información, Operaciones y Coordinación Académica:
 - A. Jefe de la Sección de Instrucción, Información, Operaciones y Coordinador Académico;
 - B. Oficial de Adiestramiento y Jefe de la Subsección Pedagógica, y
 - C. Oficial de Operaciones y Jefe de la Subsección Académica.
- IV. Sección de Personal, Abastecimientos y Ayudantía:

- A. Jefe de la Sección de Personal, Abastecimientos y Ayudantía;
 - B. Subayudantía, y
 - C. Oficina Administrativa.
- V. Comandancias de Baterías y Jefaturas de Curso.

ARTÍCULO 7o.- Además de los órganos citados en el artículo anterior, el Primer Regimiento de Artillería y Escuela Militar de Artillería, contará con una Junta Técnica-Consultiva.

TÍTULO TERCERO

Funciones

CAPÍTULO I

De la Comandancia y Dirección

ARTÍCULO 8o.- La Comandancia y Dirección es el órgano rector del Primer Regimiento de Artillería y Escuela Militar de Artillería a cargo de un General o Coronel del Arma, nombrado por el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea, a quien se denomina Comandante y Director.

ARTÍCULO 9o.- El Comandante y Director tiene las mismas atribuciones y responsabilidades que señalan las leyes y reglamentos militares para un Comandante de Cuerpo de Tropa y además las siguientes:

- I. Representar al Primer Regimiento de Artillería y Escuela Militar de Artillería;
- II. Hacer cumplir las directivas que determine el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea y las establecidas en el Plan General de Educación Militar;
- III. Informar a la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea los resultados obtenidos en la aplicación de los planes y programas de estudio al término de cada curso;
- IV. Supervisar que los integrantes de los diversos órganos coadyuven al logro de la misión y objetivos de la Unidad-Escuela;
- V. Proponer a la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea las reformas a los planes y programas de estudio de los cursos que se imparten;
- VI. Dirigir los órganos de la Unidad-Escuela en aspectos pedagógicos, de adiestramiento, operativos, disciplinarios y administrativos;
- VII. Convocar a la Junta Técnica Consultiva;
- VIII. Proponer al personal que se haga acreedor a premios y recompensas;
- IX. Difundir el contenido del presente Reglamento al personal integrante de la Unidad-Escuela;
- X. Proponer las reformas al Manual de Organización y Funcionamiento de la Unidad-Escuela cuando corresponda;
- XI. Supervisar permanentemente el bienestar del personal, promoviendo el desarrollo de actividades para elevar su moral;
- XII. Asignar los cargos del personal académico, docente y administrativo, excepto aquellos que sean designados por el Alto Mando;

XIII. Administrar los recursos humanos, económicos y materiales puestos a su disposición;

XIV. Proponer a la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea el proyecto del presupuesto de su competencia;

XV. Firmar la documentación oficial derivada de las actividades académicas y administrativas de la Unidad-Escuela;

XVI. Investigar, difundir, fomentar y mantener la unidad de doctrina en la Unidad-Escuela, y

XVII. Las que le sean asignadas por el Secretario de la Defensa Nacional.

CAPÍTULO II

Del Segundo Comandante y Subdirección

ARTÍCULO 10.- El Segundo Comandante y Subdirección del Primer Regimiento de Artillería y Escuela Militar de Artillería es un órgano de dirección de la misma, a cargo de un Teniente Coronel del Arma, designado por el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, a quien se denomina Segundo Comandante y Subdirector.

ARTÍCULO 11.- El Segundo Comandante y Subdirector tiene las mismas atribuciones y responsabilidades que se señalan en las leyes y reglamentos militares para un Segundo Comandante de Cuerpo de Tropa y además las siguientes:

I. Suplir las ausencias temporales del Comandante y Director de la Unidad-Escuela en el ejercicio de sus funciones;

II. Desempeñarse como Jefe de estudios de la Unidad-Escuela;

III. Presidir la Junta Técnica Consultiva;

IV. Dirigir, coordinar y supervisar las actividades de los diversos órganos subordinados;

V. Revisar y someter a consideración del Comandante y Director los proyectos de planes y programas de estudio;

VI. Coordinar y supervisar los eventos culturales y militares;

VII. Supervisar el desarrollo de los planes y programas de estudio y coordinar el proceso enseñanza-aprendizaje, proponiendo las medidas necesarias para su mejoramiento;

VIII. Coordinar y supervisar la aplicación del calendario escolar de la Unidad-Escuela;

IX. Convocar y presidir las juntas de coordinación con el personal docente;

X. Realizar reuniones con el personal docente y en instrucción para tratar asuntos académicos y de disciplina;

XI. Coordinar y supervisar la elaboración de los programas de estudio;

XII. Coordinar y verificar los informes relacionados a las actividades de los diversos órganos de la Unidad-Escuela;

XIII. Coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades de graduación;

XIV. Presentar al Comandante y Director el anteproyecto del presupuesto de la Unidad-Escuela;

XV. Coordinar y supervisar la oportuna elaboración de la documentación de fin de curso;

XVI. Coordinar y supervisar la elaboración, actualización y aplicación del Manual de Organización y Funcionamiento de la Unidad-Escuela;

XVII. Supervisar la elaboración de apoyos didácticos, y

XVIII. Las que le sean asignadas por el Secretario de la Defensa Nacional.

CAPÍTULO III

De la Sección de Instrucción, Información, Operaciones y Coordinación Académica

ARTÍCULO 12.- La Sección de Instrucción, Información, Operaciones y Coordinación Académica es un órgano de planeación, ejecución, evaluación, control y supervisión de los programas de estudio de la Unidad-Escuela, a cargo de un Mayor del Arma, a quien se denomina Jefe de la Sección de Instrucción, Información, Operaciones y Coordinador Académico.

ARTÍCULO 13.- El Jefe de la Sección de Instrucción, Información, Operaciones y Coordinador Académico tiene las mismas atribuciones y responsabilidades señaladas en las leyes y reglamentos militares para el Jefe de la Sección de Instrucción, Información y Operaciones de un Cuerpo de Tropa y además las siguientes:

- I. Suplir las ausencias temporales del Segundo Comandante y Subdirector en el ejercicio de sus funciones;
- II. Coordinar las actividades de la sección a su cargo con los demás órganos de la Unidad-Escuela;
- III. Dirigir el desarrollo de los planes y programas de estudio;
- IV. Dirigir y supervisar los informes relacionados con las actividades de la sección;
- V. Dirigir y supervisar la elaboración de la documentación de fin de cursos;
- VI. Supervisar la aplicación del calendario escolar de la Unidad-Escuela;
- VII. Supervisar los métodos y técnicas de enseñanza por aplicarse en los diferentes cursos;

- VIII. Evaluar los resultados del proceso enseñanza-aprendizaje y proponer medidas para mejorar el rendimiento del personal docente y en instrucción;
- IX. Analizar los instrumentos de evaluación antes de su aplicación;
- X. Supervisar la asistencia del personal de instructores;
- XI. Proponer a los instructores de cada asignatura y elaborar los nombramientos respectivos;
- XII. Organizar con el personal en instrucción los grupos pedagógicos, de conformidad con las directivas del Comandante y Director;
- XIII. Proponer los programas de capacitación y actualización pedagógica del personal docente y supervisar su ejecución;
- XIV. Proponer los cambios de personal docente;
- XV. Proponer la realización de juntas de coordinación con el personal docente, y
- XVI. Las que le sean asignadas por el Comandante y Director de la Unidad-Escuela.

CAPÍTULO IV

Del Oficial de Adiestramiento y Subsección Pedagógica

ARTÍCULO 14.- El Oficial de Adiestramiento y Subsección Pedagógica es el órgano de planeación y evaluación educativa del Primer Regimiento de Artillería y Escuela Militar de Artillería, a cargo de un Capitán del Arma, a quien se denomina Oficial de Adiestramiento y Jefe de la Subsección Pedagógica.

ARTÍCULO 15.- El Oficial de Adiestramiento y Jefe de la Subsección Pedagógica tiene las atribuciones y responsabilidades de acuerdo a su jerarquía y cargo y además las siguientes:

- I. Planear, coordinar y supervisar las actividades pedagógicas de la Unidad-Escuela;
- II. Formular, revisar y actualizar los planes y programas de estudio, así como proponer las modificaciones necesarias;
- III. Elaborar el proyecto de calendario escolar para cada curso;
- IV. Elaborar y coordinar los programas de prácticas, visitas a instalaciones civiles y militares y conferencias, así como de otras actividades académicas;
- V. Coordinar, controlar y supervisar la recepción, proceso y divulgación de las calificaciones;
- VI. Elaborar la documentación estadística en relación con el rendimiento académico de los grupos pedagógicos y de cada alumno en particular;

- VII. Controlar el archivo pedagógico;
- VIII. Elaborar la documentación correspondiente al término de cada curso, así como los informes diversos de la subsección de acuerdo con las directivas del Comandante y Director;
- IX. Coordinar sus actividades con los demás órganos de la Unidad-Escuela;
- X. Controlar la biblioteca de la Unidad-Escuela, y
- XI. Las que le sean asignadas por el Comandante y Director de la Unidad-Escuela.

CAPÍTULO V

Del Oficial de Operaciones y Subsección Académica

ARTÍCULO 16.- El Oficial de Operaciones y Subsección Académica es el órgano responsable de verificar la ejecución, control y realizar la supervisión de los planes y programas de estudio del Primer Regimiento de Artillería y Escuela Militar de Artillería a cargo de un Capitán del Arma, a quien se le denomina Oficial de Operaciones y Jefe de la Subsección Académica.

ARTÍCULO 17.- El Oficial de Operaciones y Jefe de la Subsección Académica tiene las atribuciones y responsabilidades de acuerdo a su jerarquía y cargo y además las siguientes:

- I. Coordinar y supervisar la aplicación y desarrollo de los planes y programas de estudio, así como proponer las modificaciones necesarias a los mismos;
- II. Coordinar y supervisar la aplicación de las evaluaciones al personal en instrucción;
- III. Controlar y supervisar las actividades del personal docente;
- IV. Informar y registrar las faltas académicas del personal docente y en instrucción;
- V. Coordinar las prácticas, conferencias y visitas a instalaciones civiles y militares, así como otro tipo de actividades académicas;
- VI. Participar en las conferencias, ejercicios militares de aplicación y trabajos relacionados con los cursos;
- VII. Administrar los recursos didácticos;
- VIII. Coordinar la elaboración de la documentación para los ejercicios militares de aplicación;
- IX. Coordinar los apoyos necesarios para la realización de los viajes y visitas de estudios;

- X. Informar sobre el resultado de las evaluaciones del personal en instrucción;
- XI. Al término de cada curso, formular el concepto del desempeño académico del personal en instrucción;
- XII. Formular los informes de su competencia que ordene el Comandante y Director;
- XIII. Coordinar sus actividades con la de los demás órganos de la Unidad-Escuela, y
- XIV. Las que le sean asignadas por el Comandante y Director de la Unidad-Escuela.

CAPÍTULO VI

De la Sección de Personal, Abastecimientos y Ayudantía

ARTÍCULO 18.- La Sección de Personal, Abastecimientos y Ayudantía del Primer Regimiento de Artillería y Escuela Militar de Artillería es el órgano responsable de planear, coordinar y supervisar las actividades logísticas de la Unidad-Escuela, está a cargo de un Mayor del Arma, a quien se denomina Jefe de la Sección de Personal, Abastecimientos y Ayudantía.

ARTÍCULO 19.- El Jefe de la Sección de Personal, Abastecimientos y Ayudantía tiene las responsabilidades y atribuciones correspondientes a un Ayudante de Cuerpo de Tropa, de conformidad con lo establecido en las leyes y reglamentos militares y además las siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de la disciplina en el interior de la Unidad-Escuela y en todos los actos del servicio;
- II. Supervisar el cumplimiento de las órdenes que emita el Comandante y Director respecto al servicio, al régimen interior y a la seguridad;
- III. Coordinar las actividades de los servicios técnicos y administrativos;
- IV. Nombrar las comisiones que deban representar a la Unidad-Escuela, conforme a las directivas del Comandante y Director;
- V. Coordinar el mantenimiento y conservación de las instalaciones;
- VI. Controlar, coordinar y supervisar el mantenimiento de los vehículos, armamento y equipo de cargo en la Unidad-Escuela;
- VII. Coordinar sus actividades con los demás órganos de la Unidad-Escuela;
- VIII. Controlar y supervisar los depósitos de armamento, vestuario y equipo;
- IX. Contribuir en la formación integral del personal en instrucción;
- X. Supervisar la presentación del personal de la Unidad-Escuela;

- XI. Supervisar el pago oportuno de haberes y demás emolumentos;
- XII. Llevar el control estadístico de las órdenes de arresto;
- XIII. Elaborar los diferentes informes de su competencia que ordene el Comandante y Director;
- XIV. Supervisar el cumplimiento de las actividades establecidas en la distribución de tiempo por el Comandante y Director;
- XV. Supervisar el desempeño de los servicios de arma, económicos y especiales;
- XVI. En coordinación con la Sección de Instrucción, Información y Operaciones, planear y supervisar las actividades de carácter cívico y social, en las que participe el personal de la Unidad-Escuela;
- XVII. Auxiliar al personal de la Unidad-Escuela, en asuntos administrativos que lo requieran, y
- XVIII. Las que le sean asignadas por el Comandante y Director de la Unidad-Escuela.

CAPÍTULO VII

De la Subayudantía

ARTÍCULO 20.- La Subayudantía del Primer Regimiento de Artillería y Escuela Militar de Artillería es el órgano auxiliar del Jefe de la Sección de Personal, Abastecimientos y Ayudantía, a cargo de un Teniente o Subteniente del Arma, a quien se denomina Subayudante.

ARTÍCULO 21.- El Subayudante de la Unidad-Escuela tiene las responsabilidades y atribuciones correspondientes a un Subayudante de un Cuerpo de Tropa, de conformidad con lo establecido en las leyes y reglamentos militares y además las siguientes:

- I. Auxiliar al Jefe de la Sección de Personal, Abastecimientos y Ayudantía en la supervisión del cumplimiento de las órdenes respecto al servicio, régimen interior y seguridad de la Unidad-Escuela;
- II. Supervisar el mantenimiento, conservación y aseo de las instalaciones de la Unidad-Escuela;
- III. Nombrar al personal en instrucción para los servicios;
- IV. Controlar y supervisar las actividades que deban desarrollar los servicios técnicos de la Unidad-Escuela, y
- V. Las que le sean asignadas por el Comandante y Director de la Unidad-Escuela.

CAPÍTULO VIII
De la Oficina Administrativa

ARTÍCULO 22.- La Oficina Administrativa del Primer Regimiento de Artillería y Escuela Militar de Artillería está a cargo de un Oficial del Arma u oficinista a quien se denomina Jefe de la Oficina Administrativa.

ARTÍCULO 23.- El Jefe de la Oficina Administrativa tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

- I. Elaborar y tramitar la documentación que se genere con motivo de los movimientos del personal perteneciente a la Unidad-Escuela y mantener completos y actualizados los expedientes del mismo;
- II. Elaborar la documentación relacionada con los bienes muebles o inmuebles, armamento y municiones, equipo y vehículos de cargo en la Unidad-Escuela;
- III. Fungir como controlador de bienes muebles;
- IV. Elaborar y tramitar la documentación contable;
- V. Coordinar y supervisar la recepción, clasificación, registro, distribución y archivo de la documentación;
- VI. Elaborar las listas de la revista de inspección administrativa mensual y la documentación complementaria;
- VII. Controlar el archivo de la Unidad-Escuela;
- VIII. Elaborar y tramitar la documentación relacionada con la afiliación a la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas;
- IX. Controlar el depósito de vestuario y equipo;
- X. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Unidad-Escuela;
- XI. Controlar las papeletas de extracción de haberes y raciones de acuerdo con los estados de fuerza;
- XII. Elaborar y tramitar certificados de conducta, hojas de actuación y memorial de servicios del personal de la Unidad-Escuela;
- XIII. Formular los informes de su competencia que ordene el Comandante y Director de la Unidad-Escuela;
- XIV. Coordinar sus actividades con los demás órganos de la Unidad-Escuela, y
- XV. Las que le sean asignadas por el Comandante y Director de la Unidad-Escuela.

CAPÍTULO IX

De las Comandancias de Batería y Jefaturas de Curso

ARTÍCULO 24.- Las Jefaturas de Curso son ejercidas por los Comandantes de cada una de las Baterías funcionando de la manera siguiente:

- I. Comandante de la Batería de Plana Mayor y Servicios y Jefe del Curso Avanzado de Artillería para Oficiales;
- II. Comandante de la Primera Batería y Jefe del Curso Básico de Artillería para Oficiales;
- III. Comandante de la Segunda Batería y Jefe del Curso Avanzado de Artillería para Sargentos, y
- IV. Comandante de la Tercera Batería y Jefe del Curso Básico de Artillería para Sargentos.

ARTÍCULO 25.- Los Comandantes de Batería y Jefes de Curso de la Unidad-Escuela tienen las atribuciones y responsabilidades correspondientes a un Comandante de Compañía, Escuadrón o Batería de un Cuerpo de Tropa, de conformidad con lo establecido en las leyes y reglamentos militares y además las siguientes:

- I. Ejercer el mando del curso que le corresponda, siendo el directo responsable del mantenimiento de la disciplina y cumplimiento del presente Reglamento y de las disposiciones del Comandante y Director de la Unidad-Escuela;
- II. Contribuir en la educación integral del personal en instrucción en los aspectos moral y cívico, inculcando y fomentando entre ellos las virtudes militares;
- III. Dar trámite a los documentos oficiales y solicitudes del personal en instrucción;
- IV. Supervisar la presentación del personal en instrucción bajo su mando;
- V. Supervisar la impartición de las academias, corrigiendo las anomalías;
- VI. Elaborar un expediente personalizado de los integrantes de su curso;
- VII. Supervisar que el personal de oficiales y tropa de la Batería a su mando, realice sus funciones y responsabilidades respecto al adiestramiento del personal en instrucción;
- VIII. Elaborar los diversos informes de su competencia que ordene el Comandante y Director;
- IX. Coordinar las actividades del personal bajo su mando con los demás órganos de la Unidad-Escuela, y

- X. Las que le sean asignadas por el Comandante y Director de la Unidad-Escuela.

CAPÍTULO X **De la Junta Técnica-Consultiva**

ARTÍCULO 26.- La Junta Técnica-Consultiva del Primer Regimiento de Artillería y Escuela Militar de Artillería es el órgano colegiado que asesora en materia pedagógica y académica al Comandante y Director de la Unidad-Escuela, la cual está integrada de la forma siguiente:

- I. Presidente:

Segundo Comandante y Subdirector.

- II. Vocales:

A. Jefe de la Sección de Instrucción, Información, Operaciones y Coordinador Académico;

B. Oficial de Adiestramiento y Jefe de la Subsección Pedagógica;

C. Oficial de Operaciones y Jefe de la Subsección Académica, y

D. Un Comandante de Batería y Jefe de Curso.

- III. El secretario será el vocal de menor jerarquía y antigüedad;

- IV. En casos especiales, podrá recurrirse a otras fuentes de asesoramiento, y

- V. Los vocales serán suplidos en sus ausencias, por un Comandante de Batería y Jefe de Curso.

ARTÍCULO 27.- La Junta Técnica-Consultiva tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

- I. Analizar y proponer soluciones a problemas de carácter pedagógico y académico que surjan en la Unidad-Escuela;

- II. Analizar los planes y programas de estudio, recomendando cuando proceda su actualización;

- III. Evaluar la actuación del personal académico, docente y en instrucción;

- IV. Analizar los resultados de la evaluación académica para mejorar el proceso enseñanza-aprendizaje;

- V. Proponer al personal docente y en instrucción que se haga acreedor a recibir alguna recompensa, y
- VI. Las que en materia pedagógica y académica le asigne el Comandante y Director de la Unidad-Escuela.

TÍTULO CUARTO
Del Personal

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 28.- El personal del Primer Regimiento de Artillería y Escuela Militar de Artillería se clasifica en:

- I. Directivo:
 - A. Comandante y Director, y
 - B. Segundo Comandante y Subdirector.
- II. Académico:
 - A. Jefe de la Sección de Instrucción, Información, Operaciones y Coordinador Académico;
 - B. Oficial de Adiestramiento y Jefe de la Subsección Pedagógica, y
 - C. Oficial de Operaciones y Jefe de la Subsección Académica.
- III. Docente:
 - A. Comandantes de Batería y Jefes de Curso, y
 - B. Instructores.
- IV. En Instrucción:
 - A. Oficiales en instrucción, y
 - B. Clases en instrucción.
- V. Administrativo:
 - A. Jefe de la Sección de Personal, Abastecimiento y Ayudantía;
 - B. Jefe de la Oficina Administrativa, y

C. Subayudante.

VI. De la Planta, el personal considerado orgánicamente de Arma y Servicio.

ARTÍCULO 29.- El personal Directivo y Académico del Primer Regimiento de Artillería y Escuela Militar de Artillería tiene las atribuciones y responsabilidades que establecen las leyes y reglamentos militares para los de su jerarquía, las prescritas en el presente Reglamento y disposiciones o directivas aplicables que emita el Alto Mando.

ARTÍCULO 30.- Al personal Docente le corresponde el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje. Tiene las atribuciones y responsabilidades que para su jerarquía establecen las leyes y reglamentos militares, las prescritas en el presente Reglamento y directivas aplicables que emita el Comandante y Director de la Unidad-Escuela.

ARTÍCULO 31.- Es Instructor el personal militar a quien se encomienda la impartición de conocimientos sobre materias que requieran habilidad, pericia o destreza.

ARTÍCULO 32.- Recibe la denominación de personal en instrucción, los oficiales y clases del Arma que realizan estudios en el Primer Regimiento de Artillería y Escuela Militar de Artillería.

ARTÍCULO 33.- El personal en instrucción es designado como sigue:

- I. Los Sargentos Primeros y Segundos, como clases en instrucción en calidad de externos;
- II. Los Capitanes y Subtenientes como Oficiales en instrucción en calidad de externos, y
- III. Otros que ordene el Alto Mando conforme a las directivas que se giren.

ARTÍCULO 34.- El personal en instrucción además de lo establecido en la legislación militar y disposiciones aplicables emitidas por el Alto Mando tiene las obligaciones siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las actividades que le señale la distribución de tiempo;
- II. Acatar las disposiciones académicas establecidas;
- III. Participar en las actividades oficiales programadas;
- IV. Desempeñar servicios y comisiones inherentes a su jerarquía, y
- V. Conocer y observar el contenido del presente Reglamento en las partes correspondientes.

ARTÍCULO 35.- El personal en instrucción de cada curso integra un escalón que es designado con el número progresivo correspondiente.

ARTÍCULO 36.- El personal administrativo y de la planta tiene las atribuciones y responsabilidades que establecen las leyes y reglamentos militares para su jerarquía, las prescritas en el presente Reglamento y las disposiciones que emita el Comandante y Director de la Unidad-Escuela.

TÍTULO QUINTO

De la Admisión y del Proceso Enseñanza Aprendizaje

CAPÍTULO I

De la Admisión

ARTÍCULO 37.- Las actividades de admisión del Primer Regimiento de Artillería y Escuela Militar de Artillería se realizan con base en la convocatoria correspondiente.

CAPÍTULO II

Del Proceso Enseñanza-Aprendizaje

ARTÍCULO 38.- Los cursos que se imparten en el Primer Regimiento de Artillería y Escuela Militar de Artillería se desarrollan mediante el proceso enseñanza-aprendizaje en sus tres fases: planeación, ejecución y evaluación.

ARTÍCULO 39.- La planeación del proceso enseñanza-aprendizaje se lleva a cabo de acuerdo con el Plan General de Educación Militar, Calendario General Escolar y demás disposiciones del Alto Mando.

ARTÍCULO 40.- La planeación didáctica es el conjunto de acciones que permiten establecer la estructura, el diseño y la secuencia del proceso enseñanza-aprendizaje con el fin de organizarlo, sistematizarlo, dirigirlo, evaluarlo y en su caso rectificarlo para alcanzar los objetivos prescritos en los planes y programas de estudio.

ARTÍCULO 41.- La ejecución de la enseñanza tiene por objeto la coordinación y aplicación del contenido de los planes y programas de estudio a través de la interacción del personal docente y en instrucción.

ARTÍCULO 42.- La evaluación académica tiene por objeto verificar el nivel de aprovechamiento del personal en instrucción en el proceso enseñanza-aprendizaje, así como la eficiencia del personal docente y de los planes y programas de estudio.

ARTÍCULO 43.- La evaluación del personal en instrucción se realiza de la forma siguiente:

- I. Apreciación de conocimientos y habilidades desarrolladas mediante su participación en clase y desempeño en ejercicios y trabajos prácticos, y
- II. Aplicación de diversas evaluaciones.

ARTÍCULO 44.- Las evaluaciones que se aplican en el Primer Regimiento de Artillería y Escuela Militar de Artillería son:

- I. Parciales, aquellas que se aplican al personal en instrucción para comprobar su grado de aprovechamiento en una o varias partes de cualquier asignatura, y
- II. Finales, aquellas que se aplican al personal en instrucción al término de cada asignatura.

ARTÍCULO 45.- Las evaluaciones mencionadas en el artículo anterior pueden ser:

- I. Escritas;
- II. Prácticas, o
- III. Una combinación de las anteriores.

ARTÍCULO 46.- Para calificar las evaluaciones se emplea la escala numérica de cero a diez puntos utilizando decimales a excepción de la materia de educación física que es de “apto” o “no apto”; siendo la calificación mínima aprobatoria de seis punto cero puntos.

ARTÍCULO 47.- La calificación final de cada asignatura se integra de la manera siguiente:

- I. El promedio de las evaluaciones parciales constituye el 60% de la calificación, y
- II. El resultado de la evaluación final constituye el 40% de la calificación.

ARTÍCULO 48.- El personal en instrucción que utilice medios no lícitos para resolver una evaluación, será suspendido del mismo y calificado con cero.

TÍTULO SEXTO **De las Faltas, Bajas y Reingresos**

CAPÍTULO I **De las Faltas de Asistencia Académica**

ARTÍCULO 49.- Son faltas de asistencia académica las ausencias del personal en instrucción a cualquier actividad teórica o práctica; las faltas de asistencia académica pueden ser:

- I. Justificadas, cuando se deban a comisiones del servicio, motivos de salud, razones de carácter legal y las que a juicio del Comandante y Director considere como tales, y
- II. Injustificadas, cuando no se encuentran comprendidas en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 50.- Las faltas de asistencia académica se computan a razón de una falta por cada inasistencia a una sesión de clase de cualquier asignatura:

- I. Las faltas justificadas por actos del servicio no son acumulables, y

- II. Las faltas injustificadas y las justificadas por motivos de salud, razones de carácter legal y las que a juicio del Comandante y Director considere como tales son acumulables.

CAPÍTULO II **De las Bajas y Reingresos**

ARTÍCULO 51.- Son causales de baja de los cursos que se imparten en el Primer Regimiento de Artillería y Escuela Militar de Artillería para el personal en instrucción las siguientes:

- I. Concluir satisfactoriamente los estudios del curso respectivo;
- II. Reprobar el 20% o más del total de las evaluaciones parciales de las diferentes asignaturas de cada curso;
- III. Reprobar una o más evaluaciones finales;
- IV. Acumular el 20% de faltas injustificadas en una sola materia o el 5% en el conjunto de ellas durante el curso;
- V. Acumular el 30% de faltas justificadas en una sola materia o el 10% en el conjunto de ellas durante el curso;
- VI. Acumular 12 días de arresto el personal de oficiales y 20 días de arresto el de tropa durante el curso, previa determinación de mala conducta por el Consejo de Honor;
- VII. Faltar a un ejercicio sobre el terreno o prácticas de tiro justificada o injustificadamente;
- VIII. Inutilidad de acuerdo con las tablas anexas a la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas;
- IX. Solicitud del interesado que sea aceptada por el Secretario de la Defensa Nacional, y
- X. Encontrarse en algunas de las causales de baja establecidas en la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

ARTÍCULO 52.- El personal que cause baja de los cursos que se imparten en la Unidad-Escuela por situarse en alguna de las causales establecidas en el artículo anterior, quedará a disposición de la Secretaría de la Defensa Nacional para los efectos que correspondan.

ARTÍCULO 53.- Al personal en instrucción que por cualquier motivo vaya ser dado de baja del curso respectivo en la Unidad-Escuela, se le comunicará previamente por escrito esta circunstancia, haciéndole saber las razones y fundamentos legales, concediéndole un término de quince días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado, a efecto

de que manifieste ante el Comandante y Director de la Unidad-Escuela, lo que a sus intereses convenga.

ARTÍCULO 54.- Se considera reingreso para efectos del presente Reglamento el acto mediante el cual el personal en instrucción que habiendo causado baja de algún curso en la Unidad-Escuela antes de terminar sus estudios es designado nuevamente para realizarlo en cursos posteriores.

TÍTULO SÉPTIMO **De los Reconocimientos Académicos, Premios y Recompensas**

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 55.- El personal en instrucción que termine satisfactoriamente sus estudios en el Primer Regimiento de Artillería y Escuela Militar de Artillería recibirá constancia de asistencia correspondiente al curso que haya realizado.

ARTÍCULO 56.- Los premios y recompensas que se otorgan al personal en instrucción del Primer Regimiento de Artillería y Escuela Militar de Artillería por el aprovechamiento en sus estudios son los siguientes:

- I. Premio y diploma de primero, segundo y tercer lugar al personal en instrucción que obtenga los tres promedios más altos al término del curso respectivo;
- II. Figurar en el cuadro de honor durante el mes siguiente al periodo de evaluación en que haya obtenido un promedio de 8.5 puntos o más, y
- III. Recibir citación en la orden particular de la Unidad-Escuela.

TÍTULO OCTAVO **De la Disciplina**

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 57.- Los arrestos que se impongan al personal en instrucción serán graduados por el Comandante y Director del Primer Regimiento de Artillería y Escuela Militar de Artillería, conforme a lo establecido en la legislación militar y se cumplirán a partir del momento en que se comuniquen.

ARTÍCULO 58.- El personal en instrucción que utilice medios no lícitos en la resolución de las evaluaciones además de la sanción académica, se hará acreedor a un correctivo disciplinario calificando con 8 días al personal de oficiales y 15 días al personal de tropa.

ARTÍCULO 59.- El personal en instrucción que ostente grado jerárquico igual o superior al del docente deberá guardar a éste las consideraciones que por su calidad y comisión merece.